



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo ha construido el Conjunto habitacional INTEVU XVII-A- en la ciudad de Ushuaia, y que por adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social por situaciones específicas de urbanización deben encuadrarse en el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser los frentes menores que las dimensiones mínimas exigidas por el Código de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar las escrituras traslativas de dominio de los conjuntos habitacionales, es requisito contar con los planos de mensura aprobados de cada parcela;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece frentes mínimos de doce metros (12 mts);

Que el funcionamiento de cada vivienda, de acuerdo a la reglamentación vigente, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, ocasiona a los usuarios los inconvenientes propios de la Co-propiedad;

Que el criterio de reducir los frentes se fundamenta en la adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo propone reducir el frente mínimo de estas parcelas a seis metros (6 mts);

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia



cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Macizo 93, y parcelas 3, 4, 5, 9, 10 y 11 del Macizo 94, todas de la Sección "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda; según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º.- Fijase como frente mínimo de seis metros (6 mts) para las parcelas comprendidas en el Artículo 1º.-


ARTICULO 3º.- Exceptúase del cumplimiento de una superficie mínima a aquellas parcelas comprendidas en el Artículo 1º.-

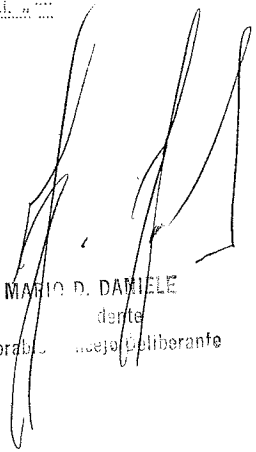
ARTICULO 4º.- Exceptúase por única vez del cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 848 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20-02-91.-  
Jam.

  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA,

NOV 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 848 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Macizo 93, y Parcelas 3, 4, 5, 9, 10 y 11 del Macizo 94, todas de la Sección "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda.

Que se exceptúa por única vez del cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención precedentemente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 848 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Macizo 93, y Parcelas 3, 4, 5, 9, 10 y 11 del Macizo 94, todas de la Sección "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda.

ARTICULO 2º.-Exceptúase por única vez del Cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.-REGISTRESE.Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido.ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1069 /91.

iet.

COPIA FIE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Intendente Municipal de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipal de Ushuaia

GOBERNADOR